MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-2115 DE 2022

Entre los suscritos a saber, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía **43.554.332** expedida en Medellín, actuando en calidad de delegada por el señor rector para la celebración del presente contrato, según resolución rectoral número 215 del 02 de abril de 2018, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO,** con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Municipio de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte, y de la otra, **YESCICA HERRERA OCAMPO**, con documento de identidad **1.094.922.585**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, obrando en común acuerdo y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado ampliar y adicionar el contrato de la referencia, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio en el marco del Contrato Interadministrativo 4600094479 de 2022, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Institución Universitaria Pascual Bravo, celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. **PS-2115** para desarrollar acciones requeridas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600094479 de 2022, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad y la Institución Universitaria Pascual Bravo, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo para la ejecución de proyectos de la Subsecretaría Técnica y Unidad Proyectos de Innovación en Movilidad”.

2. Que con el propósito de garantizar dicho acompañamiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato Interadministrativo 4600094479 de 2022, se hace necesario realizar prorroga en tiempo y adicionar recursos al **PS-2115**, teniendo en cuenta que las actividades tienen relación directa con el contrato interadministrativo, por lo que se requiere continuar con la prestación del servicio y de esta manera garantizar el acompañamiento técnico en el sistema de transporte como servicio público esencial, especialmente en lo que tiene que ver con la seguridad en el servicio, la prestación de este y la protección del sistema de transporte.

3. Que por lo tanto y con el propósito de darle continuidad a la ejecución técnica de las actividades asociadas con la ejecución de proyectos de la Subsecretaría Técnica y Unidad Proyectos de Innovación en Movilidad, se hace necesario realizar una

prórroga de 15 días, esto desde el día siguiente a la finalización inicial del contrato hasta el 23 de diciembre de 2022, y de igual manera es necesario realizar una adición al contrato con el fin de soportar contractualmente la prórroga. Cabe recordar que las obligaciones que viene desarrollando el contratista, guardan relación y congruencia directa con el contrato interadministrativo y de esta manera se requiere garantizar la prestación de dicho servicio.

4. Que la adición y la ampliación del contrato **PS-2115** de 2022 son necesarias para cumplir satisfactoriamente con su objeto y dar continuidad al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Institución Universitaria Pascual Bravo con el Contrato Interadministrativo N° 4600094479 de 2022. Estas modificaciones respetan los principios consagrados en el Estatuto de Contratación y normas complementarias.

5. Que la solicitud en cuestión, también es en procura de salvaguardar los principios de economía y celeridad los cuales buscan proteger los recursos públicos evitando realizar etapas innecesarias para la satisfacción de una necesidad.

6. Que el Contrato de Prestación de Servicios N° **PS-2115** de 2022 se encuentra actualmente vigente, por lo tanto, es factible realizar dicha ampliación y adición.

7. Que la adición en recursos no supera el límite legal del 50% del que habla la Ley 80 de 1993.

8. Que la Vicerrectora Administrativa de la Institución autorizó la suscripción de un otrosí modificando las cláusulas segunda y tercera del contrato por prestación de servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar el contrato N° **PS-2115** de 2022 en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($2.689.888)**

SEGUNDO: Ampliar la duración del contrato N° **PS-2115** de 2022 en **15** días.

TERCERO: Modificar el contrato de prestación de servicios N° **PS-2115** de 2022 así:

CLÁUSULA SEGUNDA*: El presente contrato tendrá una duración de 150 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 23 de diciembre de 2022. En todo caso este contrato nunca podrá exceder la vigencia fiscal.*

CLAUSULA TERCERA: *Para efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de* ***VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($28.628.095).***

Las demás cláusulas y consideraciones generales del Contrato No. **PS-2115** de 2022, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín a los 07 días de diciembre del 2022.

ORIGINAL FIRMADO

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA	**YESCICA HERRERA OCAMPO**
C.C 43.554.332	**C.C 1.094.922.585**